



Oficio: U.A.I.P. 0595/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 16 de febrero de 2021

C. José de Jesús Velázquez Hernández Velázquez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00366921** el día **12 de febrero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito se me informe quien es el autor del escudo de armas del municipio, su descripción, significado, fecha en que se elaboró y acepto como oficial por el ayuntamiento, si ha tenido modificaciones, y en que han consistido, así como el fundamento legal para su uso". (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio DG0024/2021**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias**, enlace de la **Secretaría de Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**; y **Oficio DGCyE-0095 / 2021**, suscrito por el **Mtro. Jesús Antonio Borja Pérez**, **Director General de Cultura y Educación**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato.



Guanajuato, Gto., a 15 de febrero de 2021
Número de oficio: DG0024/2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención al oficio número U.A.I.P. 0566/2021, mediante el cual hace saber de la solicitud de información, folio 00366921, planteada por el ciudadano José de Jesús Velázquez Hernández Velázquez, quien a la letra requiere: " Solicito se me informe quien es el autor del escudo de armas del municipio, su descripción, significado, fecha en que se elaboró y aceptó como oficial por el ayuntamiento, si ha tenido modificaciones, y en que han consistido, así como el fundamento legal para su uso", en tiempo y forma se apunta:

Que para su entrega al interesado, anexo se acompaña el documento consistente en una foja tamaño carta frente y en el cual se apunta la información que resulta de interés para la persona solicitante¹.

Sin otro particular, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Noé Soto Arias

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA



¹ La información en comento ha sido proporcionada generosamente por el Cronista Municipal, Doctor José Eduardo Vidaurri Arechiga.

El título de ciudad le fue concedido a Guanajuato el 8 de diciembre de 1741 por el rey de España Felipe V. De manera simultánea le fue concedido el escudo de armas que se utiliza hasta la fecha por el Ayuntamiento de Guanajuato y por el Estado de Guanajuato. No se tienen referencias del autor del escudo. En el propio título se describe el escudo de armas como se refiere en seguida:

Consiste en una placa de oro, que lleva en el centro la imagen de la Fe. Por su base se enlaza en una concha sostenida por dos ramos de laurel lazadas por una cinta azul; apoyándose el todo sobre una repisa de orden compuesto, que representa ser de mármol de colores con adornos de oro. Forma su cabeza o copete del escudo, una corona sostenida por un tablado de hojas de acanto.

Interpretación:

El campo de oro significa la riqueza minera de la región, abundante en metales preciosos. La figura representa y recuerda a Santa Fe, de Granada, y simboliza el triunfo de los reyes católicos, alcanzado en 1492 sobre los dominadores arábigos. El remate es símbolo de grandeza y el señorío de España; los laureles y los acantos, de victoria y de fidelidad, respectivamente. Los mármoles se refieren a la abundante variedad que hay de ellos en los alrededores montañosos.

No se han registrado modificaciones al escudo.



Guanajuato, Gto., febrero 15 de 2021
Oficio: DGCyE-0095/2021
Asunto: Respuesta a oficio

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

Estimado Licenciado Colunga Jasso:


En atención a oficio U.A.I.P.0565/2021, en el cual solicita a petición del C. José de Jesús Velázquez Hernández Velázquez, lo siguiente:

- "Solicito se me informe quien es el autor del escudo de armas del municipio, su descripción, significado, fecha en que se elaboró y acepto como oficial por el ayuntamiento, si ha tenido modificaciones, y en que han consistido, así como el fundamento legal para su uso." (sic.)

Anexo al presente publicación del Título de Ciudad en el cual se puede corroborar la información solicitada, haciendo hincapié que en relación al fundamento legal para su uso, no tenemos documentación alguna en la Dirección General de Cultura y Educación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Jesús Antonio Borja Pérez
Director General de Cultura y Educación

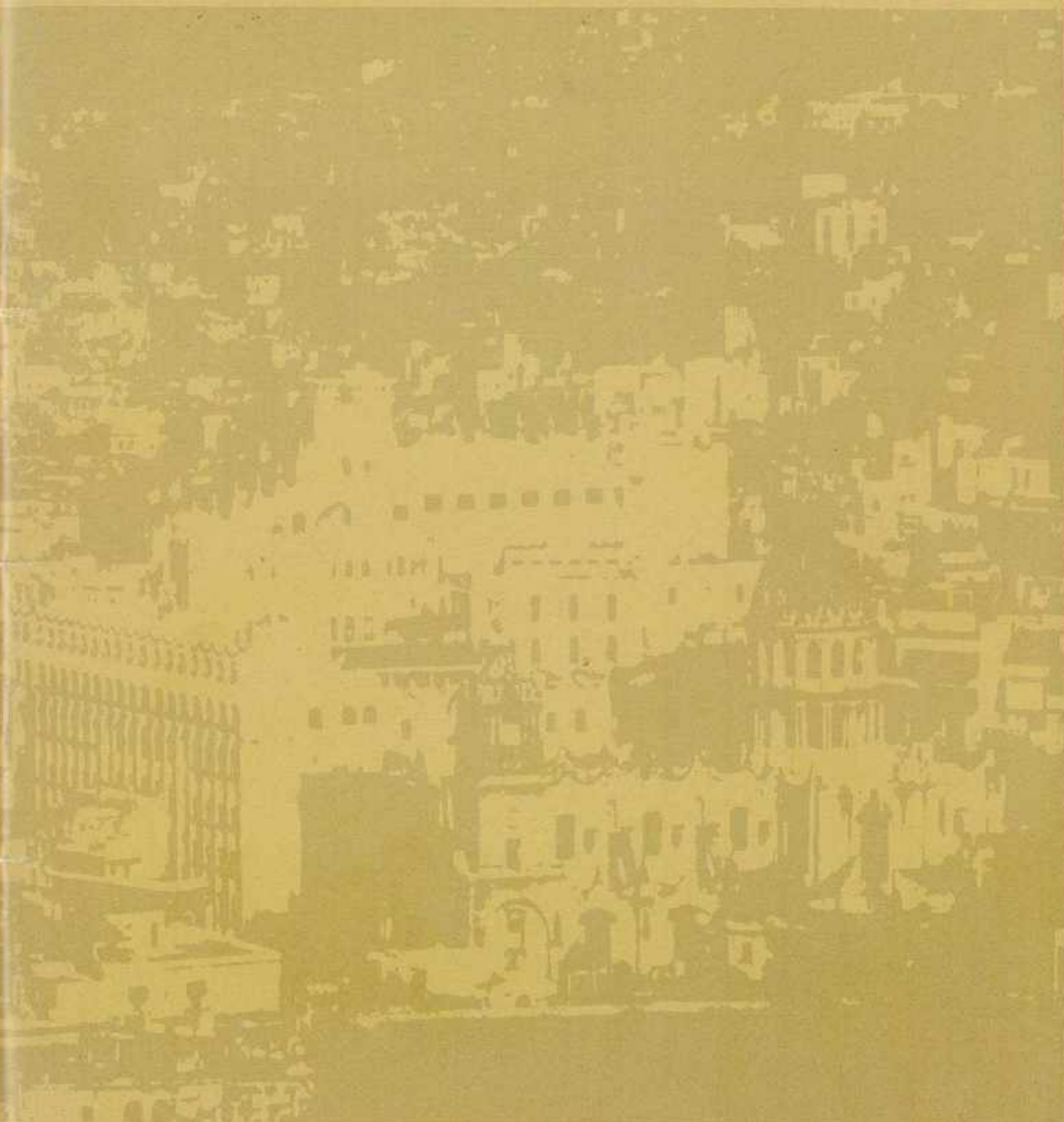
Archivo.

Ayuntamiento 2018 - 2021

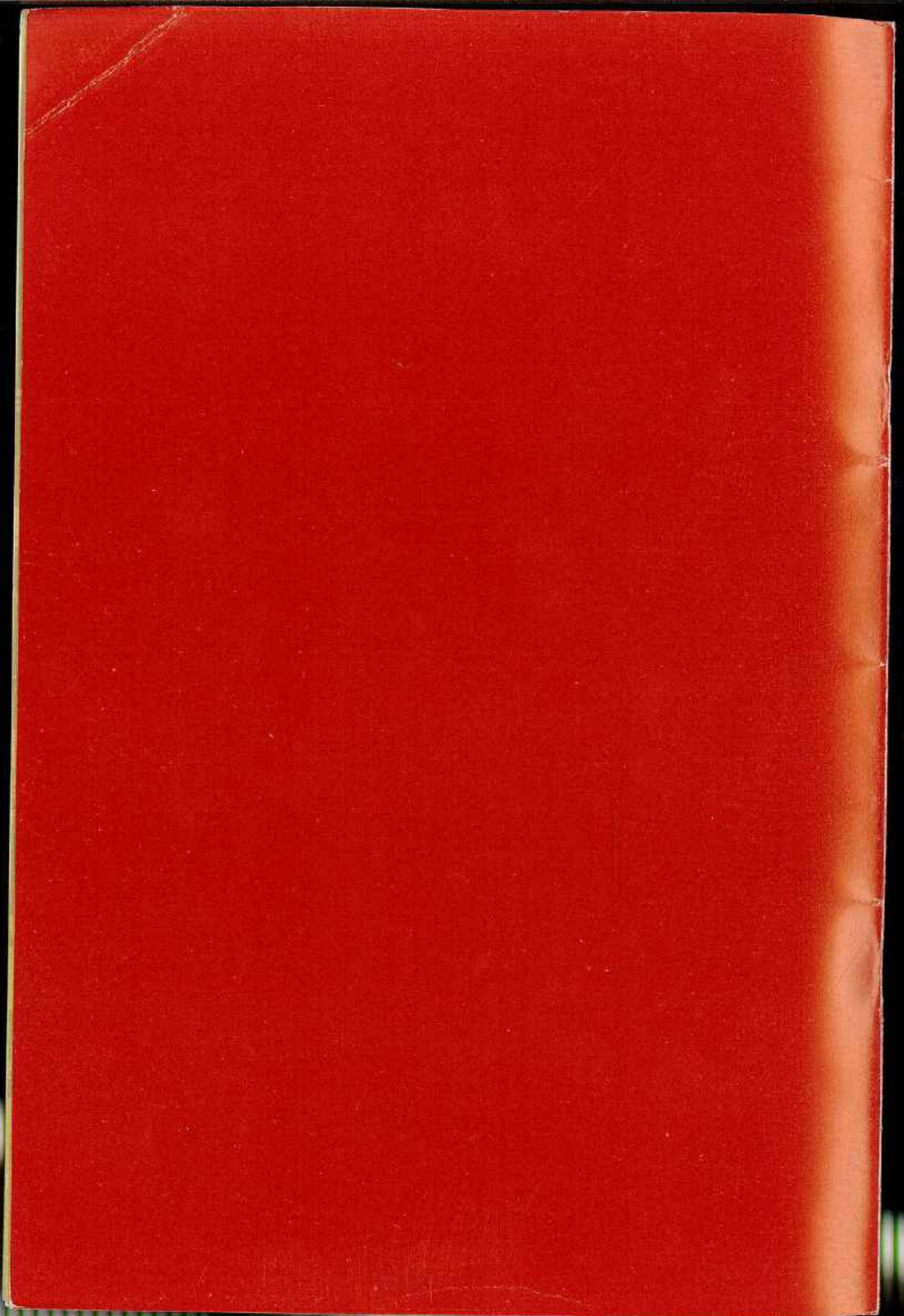
JABP/mlyj



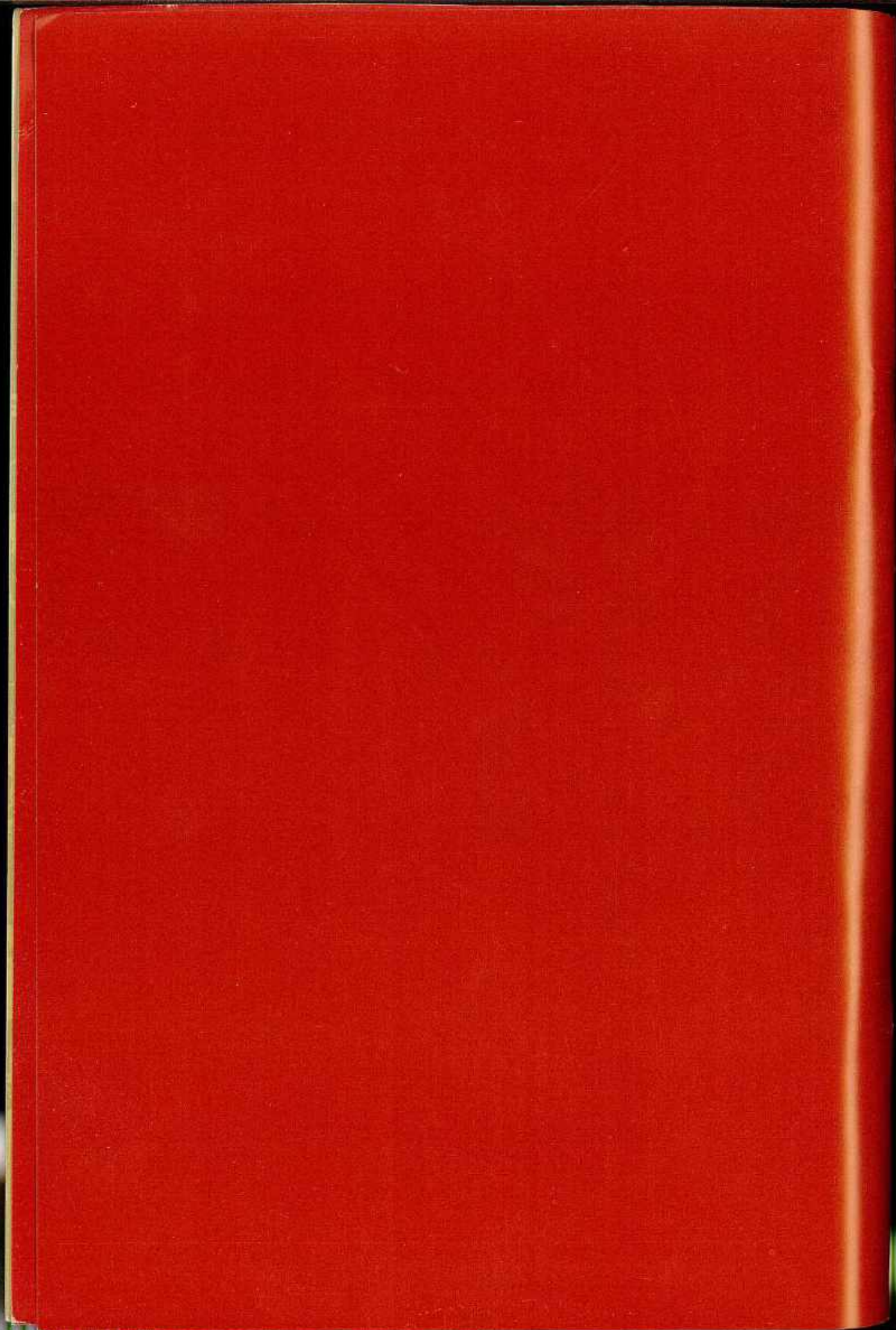
TITULO D CIVDAD



Villa de Santa Fe y Real de Minas de Guanajuato



*Patrimonio de la Humanidad
XX aniversario*



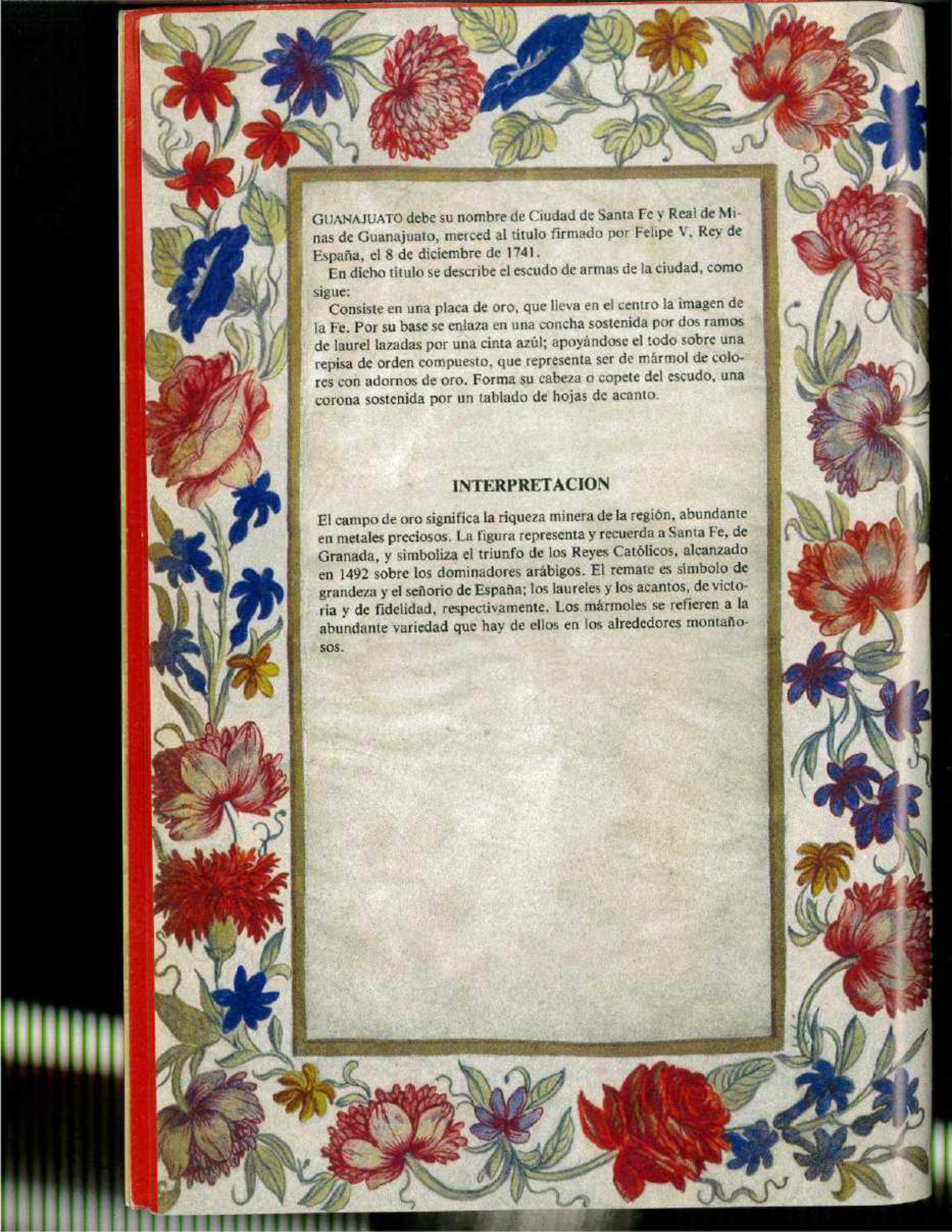


TITULO D CYV
DAD

Concedido por la Magestad del Señor
Rey

DON PHELIPE QVINTO
Que Dios g.^{de}
CALA VILLA D SANTA FE Y
Real de Minas de Guanajuato, en
atencion a sus meritos, y servicios.

Año de 1741.



GUANAJUATO debe su nombre de Ciudad de Santa Fe y Real de Minas de Guanajuato, merced al título firmado por Felipe V, Rey de España, el 8 de diciembre de 1741.

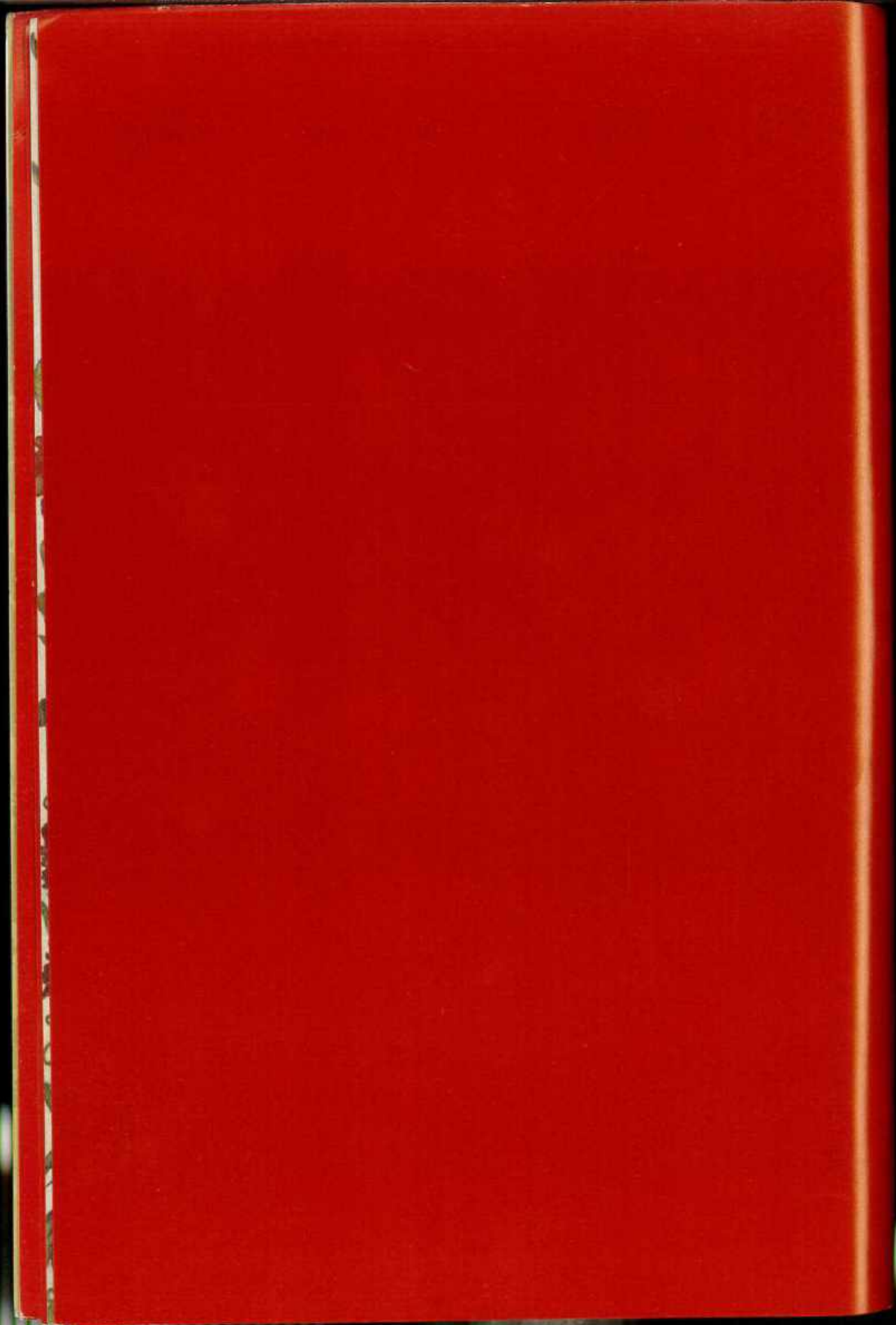
En dicho título se describe el escudo de armas de la ciudad, como sigue:

Consiste en una placa de oro, que lleva en el centro la imagen de la Fe. Por su base se enlaza en una concha sostenida por dos ramos de laurel lazadas por una cinta azul; apoyándose el todo sobre una repisa de orden compuesto, que representa ser de mármol de colores con adornos de oro. Forma su cabeza o copete del escudo, una corona sostenida por un tablado de hojas de acanto.

INTERPRETACION

El campo de oro significa la riqueza minera de la región, abundante en metales preciosos. La figura representa y recuerda a Santa Fe, de Granada, y simboliza el triunfo de los Reyes Católicos, alcanzado en 1492 sobre los dominadores arábigos. El remate es símbolo de grandeza y el señorío de España; los laureles y los acantos, de victoria y de fidelidad, respectivamente. Los mármoles se refieren a la abundante variedad que hay de ellos en los alrededores montañosos.







**DON PHELIPE
POR LA GRACIA DE DIOS
REY DE CASTILLA, DE LEON**

de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque

de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &.^a ~~~~

POR QVANTO POR PARTE DEL CABILDO-
Justicia y Regimiento de la Villa de SANTA FE y Real de Minas de Guanajuato, en el Reyno de la Nueva España, se me hà representado que su Situacion, y temperamento, es tan propicio, y saludable, que por sus buenos, y copiosos frutos, y mantenimientos, benigno Clima, pureza de ayres, y aguas, y demas requisitos prevenidos por la Ley primera del Título quinto del Libro quarto de la Recopilacion de las Indias, para poder obtener el Título de Ciudad; a compañados de las ventajosas conveniencias que ofrecen sus abundantes Minas de plata, y oro; se hà aumentado considerablemente su vecindario, poblacion, edificios, haciendas y habitadores, siendo muchos los pasajeros que la frecuentan por su crecido trato, y Comercio, atraídos de su riqueza, y abundancia de frutos; y que es al presente uno de los Reales de Minas mas útiles de la Nueva España tanto que le hacen singular, y estimable entre todos los descubiertos, y digno de los mas distinguidos

honoros, por su copiosa contribucion, y por el lustre de sus principales vecinos; verificandose tambien los fines previstos por la Ley decima del Titulo tercero del Libro sexto de la misma Recopilacion, para que la labor, y beneficio de Minas vaya en armento, y sean estas aviadas promptamente, y sin descàecimiento alguno, pues se halla situada esta Villa cerca de las proprias Minas, que las principales son las que llaman Rayas, Mellado, y Cata, en que asisten mas de diez mil Personas excediendo la Villa del numero de mil vecinos, y de quarenta mil almas de Comunion, y siendo tan abundantes para mi Real Hacienda los derechos de carnes, y harinas que se gastan, y los de las platas que exceden de quatrocientos mil pesos al año, sin que en sus cercanias se halle Ciudad alguna por lo que no puede causar perjuicio à otro Pueblo de Españoles, Indios, ni particulares, sino que antes bien erigiendose en Ciudad cederà en beneficio de mi Real Hacienda, y del Comun de la Villa, y sus Minas aumentandose los Oficios de Regidores, hasta el numero de doce, que en virtud de lo dispuesto por la Ley Segunda del Titulo decimo del Libro quarto, deve haver en poblaciones principales, pues demas de pertenecer a mi Real Hacienda el valor de la mitad, y tercios de las renunciaciones de estos Oficios, se podrà

verificar lo mandado por la Ley octava del mismo
Titulo, y Libro; a que se agregan los particulares me-
ritos de la referida Villa, por los quales mereció que el
Virrey de la Nueva España la diese gracias por Carta
de veinte, y nueve de Enero del año de mil setecientos
y diez, y siete, y posteriormente mi Real persona por
Cedula de onze del propio mes del año de mil sete-
cientos, y diez, y ocho, por lo qual se verifican en ella
los buenos, y leales Servicios que previene la Ley pri-
mera del Titulo octavo del Libro quarto, para el goce
de los fueros, y preeminencias de Ciudad; constan-
do todo lo expresado de los instrumentos que presenta-
va; en cuya consequencia me suplicava fuese servido
de Concederla el Titulo de tal, con los honores, y goces
de las Armas, y divisas conocidas, y señaladas que
tiene en su Escudo, con el timbre de la Fe, y la facultad
de poder usar de ellas, assi en sus Casas Capitulares,
como en los pendones, estandartes, vanderas, sellos,
obras publicas, y demas partes que por bien tuviere,
y assi mismo con la libertad de poder usar de Mace-
ros, de paño en el Cabildo, y de las otras preeminen-
cias, y exempciones que la correspondieren, confor-
me alas otras Ciudades sufraganeas de la Capital;
y que en su virtud, y de la citada Ley segunda del
Titulo decimo del Libro quarto se erijan, y Com-

pleten los Oficios de Regidores, hasta el número de doce, conforme alas Reales ordenes expedidas sobre este particular.

Y

HABIENDOSE VIS

TO ESTA INSTANCIA EN MI

Consejo de las Indias, con lo que a favor de ella informaron mi Virrey de la Nueva España, y la Real Audiencia de Mexico en sus respectivas Cartas de ocho, y veinte, y seis de Agosto del año de mil setecientos, y treinta, y nueve, y con lo que en inteligencia de todo expuso mi Fiscal, y teniendose presente que la mencionada Villa se compone ahora demias de treinta mil personas, con las que residen en las Minas; y que en el año de mil setecientos, y diez, y siete, sirvió graciosa, y voluntariamente, junta con otros Pueblos de Minas, y particulares de aquel Reyno, con lo necesario para la bajilla de plata de mi Real persona, que remitió a estos de España el Marques de Valero por lo que merecióse la expediese mi Real Cedula de gracias; agregandose a lo referido, que para evitar, y precaver qualquiera invasion enemiga, mantiene aquel Comercio, y Real de Minas siete Companias de Soldados, las quatro de Infantes, y las tres de Cavallos, las

que tambien deven estar promptas en las ocasiones, y urgencias para que las pida el Virrey de la Nueva España, con otras circunstancias dignas de mi Real atencion para que la Concediese la Gracia que pretende: ~~~~~

H

ERESUELTO SO-
BRE CONSULTA DE CA-
torce de Octubre del año proximo pasado, honrrar, y en noblecer, con decorar, y sublimar à la mencionada Villa de SANTA FÈ, y Real de Minas de Guanajuato, con el Titulo de Ciudad a que aspira, y solicita, Concediendola las Armas, fueros, y privilegios que la corresponden por Leyes, y segun, y como los gozaren, y estuvieren permitidos a las demas sufraganeas de la Capital de aquel Reyno, y que se aumente el numero de sus Regidores, hasta el que tuvieran estas, los que se deveràn facar à la publica Almoneda, para que ceda su remate en beneficio de mi Real Hacienda; y con la calidad de haver de formar sus Ordenanzas, y Estatutos para el Gobierno politico, y economico de la expresada Ciudad; y la de que luego que estèn formados, los haya de remitir su Ayuntamiento,

al enunciado mi Consejo para su examen, y a provacion.

PORTANTO, POR EL PRESENTE MI REAL Titulo, quiero, y es mi voluntad, q̄ desde ahora en adelante, y para siempre perpetuamente la referida Villa, sea, se intitule, y llame la CIUDAD DE SANTA FÈ, y Real de Minas de Guanajuato; y que goce de las preeminencias que por tal Ciudad, puede, y deve gozâr; y assi mismo que sus vecinos gocen de todos los privilegios, franquezas, y gracias, inmunidades, y prerrogativas, de que gozan, y deven gozâr todos los otros de semejantes Ciudades, y que esta se pueda poner, y se ponga el referido Titulo, en todas las Escrituras, Autos, instrumentos, y lugares publicos; y que assi la llamen los Señores Reyes que me sucedieren, a quienes encargo, que amparen, y favorezcan à esta nueva Ciudad, y la guarden, y hagan guardâr las gracias, y privilegios que como à tal la pertenecen.

Y EN SU CONSEQVENCIA ENCARGO TAMBIEN-

al Serenissimo Principe Don Fernando, mi muy
caro, y amado Hijo, y mando á los Infantes, Pre-
lados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres
Priores de las Ordenes, Comendadores, y Subcomen-
dadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes,
y llanas, á los de mi Consejo, á los Virreyes, Presiden-
tes, y Oydores de mis Audiencias, y Chancillerias,
á los Alcaldes y Alguaciles, de mi Casa, y Corte, y
Chancillerias, y á todos los Concejos, Corregidores
Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y Or-
dinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veintiqua-
tros, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres bue-
nos, y á las demas personas de qualquiera estado,
condicion, preeminencia, ò dignidad que sean, ò ser
puedan, y á todos mis Vasallos, subditos, y natura-
les, assi á los que áhora son, como á los que en
adelante fueren, y á cada uno, y á qualquiera
de ellos, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares
de mis Reynos, y Señorios, assi de España, co-
mo de las Indias, Islas, y Tierra firme del Mar
Oceano, á quienes esta mi Carta, ò su trasla-
do signado de Escrivano publico, fuere mostra-
da, que llamen, y intitulen perpetuamente, assi
por escrito, como de palabra, y hagan llamar,
y intitular á la referida Villa, la CIUDAD DE

SANTA FÈ, y Real de Minas de Guana-
juato; y que la hayan, y tengan por tal Ciu-
dad; y que la guarden, y hagan guardar to-
das las honras, gracias, mercedes, franquezas,
libertades, exempciones, preeminencias, inmu-
nidades, y prerrogativas, y todas las otras cosas
que por razon de ser Ciudad deve haver, y go-
zar, y la deven ser guardadas, y las mismas
que como atal la tocan, y pertenecen, sin limita-
cion alguna, y como si aqui fueran todas, y ca-
da una de ellas expresadas; por que mi volun-
tad es, que desde à hora en adelante perpetua-
mente, las goce, y tenga como queda menciona-
do, todo bien, y cumplidamente sin que la salte
cosa alguna. y que todas las enunciadas personas
guarden, cumplan, y executen, y hagan guar-
dar, cumplir, y executar todo lo contenido en este
mi Real Titulo; sin que contra su tenor, y forma
vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar, en
manera alguna; y que en todo, ni en parte de
lo referido pongan, ni consientan poner impe-
dimento alguno sino que antes bien todas las
Justicias expresadas lo hagan guardar, como si
en particular fuera dirigido a qualquiera de ellas
a quien fuere mostrado, y pedido su cumplimien

to. Ymando al mencionado Ayuntamiento de esta nueva Ciudad que forme sus Ordenanzas, y Estatutos para el Gobierno politico, y economico de ella; y que luego que esten formados los remita al citado mi Consejo para su examen, y aprovacion, como queda referido; pues por lo que mira al punto de que se saquen à la Almoneda, y se rematen a favor de mi Real Hacienda, los Oficios de Regidores que segun esta merced se hayan de aumentar en la misma Ciudad, ordeno lo conveniente a mi Virrey del nominado Reyno de la Nueva España, por Despacho separado de la fecha de este para que de las disposiciones que correspondieren à este fin.

Y

DECLARO HAVER

SATISFECHO CIENTO Y

cinquenta, y tres mil, y seiscientos maravedis de vellon, valor de tre-
cientos pesos de oro comun que corresponden a pesos
de ocho reales de plata que se han considerado deber
al derecho de la Media Annata por esta Gracia, y asi
mismo ordeno, que de este mi Real Titulo se tome la ra-
zon en las Contadurias generales de Valores, y Distribucion

de mi Real Hacienda, por los Contadores de Cuentas que
residen en mi Consejo de las Indias, y en las demas partes don
de convenga hacer constar su contenido, Dado en el Buen
Retiro a ocho de Diciembre de mil sete
cientos y quarenta y vno.

Yo el Rey. S.

Yo D. Bernardino Rivino, Secret. del Rey nro S. le hice escribir por su mandado.

ento, y orsenta r.^{es}

TITULO de Ciudad, para la Villa de Santa Fè, y Real de Minas de Guana
juato, en el Reyno de la Nueva España.

Carta de Reivindicacion Don Joseph Comendador de ...

Tomase racion en las Contadurias
 generales de valores y Distribu-
 cion de la Real hacienda, Madrid,
 Catorce de Diciembre de mill seteci-
 entos y quarenta y uno: Y la de
 Valores prebiene
 que la referida
 Ciudad ha de
 otorgar escrip-
 tura de paga-
 cada quinze años perpetuamente.
 Otros Treientos pesos de Oro comun
 de Media Annata en consecuenzia
 de las Reglas de este derecho =

Tomaron la racion del ...
 Desp. de S. M. (escrito en ...
 seis ofas con esta) sus ...
 dozes de cuentas que he ...
 dezi en el Cons. de ...

Miguel Lorenzo
 Masera

Don Eugenio ...
 Don ...
 Don ...

Don Ant. Lopez Salces
 Leg.

Don Juan ...

Don ... del ...

Don ... del ...
 Dzas Quatroz. Vintey siete mrs.

Don ...

Don ...

Castro.



En la Ciudad de Mexico con diez de Febrero de
 mil veteranos guarentay veis años: estando en el
 R.^o Acuerdo los señores Virrey Presidentes y oidores
 de la Audiencia R.^o de la Nueva esp.^a Haciendo visto
 lo pedido por parte de la villa de Santa Fe de Real
 y elinar de Guanamaco, cerca de que segun ve por copia
 de la Real Cedula expedida en Buen Retiro a los ocho
 de Diciembre del año pasado de mil veccientos guarenta y tres
 vell, Dios legui, (atendiendo al Terrero, Temperamento, Clima,
 Fertilidad, Riqueza, y copioso recondario de dha. Villa)
 los buenos vaxicio de sus antecesoras; y deseando ve
 viga aumentando, segun ve expresa) se dignò Exigirla en
 Ciudad, concediendole todas las Graciar, Exempcioner,
 Privilegios que como a tal le corresponden, y de q. goza
 las otras ciudades vusfraganeas a esta Capital. De cual
 Real Fideio hizo presentacion con el Juramento, y solemnidad
 acostumbrada, en un Escudo de Armas formado en Penico
 color de Puro, con nueve focos vtiler de Pergamino, con
 Laminas, y Escudo de Armas correspondientes. Y con
 cluyò pidiendo, que con precedente vista del Fiscal de
 elaq.^o en esta R.^o Ciudad se le diese el Pape necesario,
 deolvere original para su uso, y goze: Vista con vista
 la Respuesta fiscal de nueve del corriente: con lo dema
 que convino = Dixeron que mandavan, y mandaron
 que se guarde, cumpla, y execute. Real Fideio, y p
 ventado en el Libro corriente de los de este R.^o Acuerdo
 con este auto, se devuelva original a la parte de dha.
 Ciudad de Santa Fe para los efectos que le con
 venga. Y assi lo Proveyeron, y Rubricaron.

[Handwritten flourish or signature]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

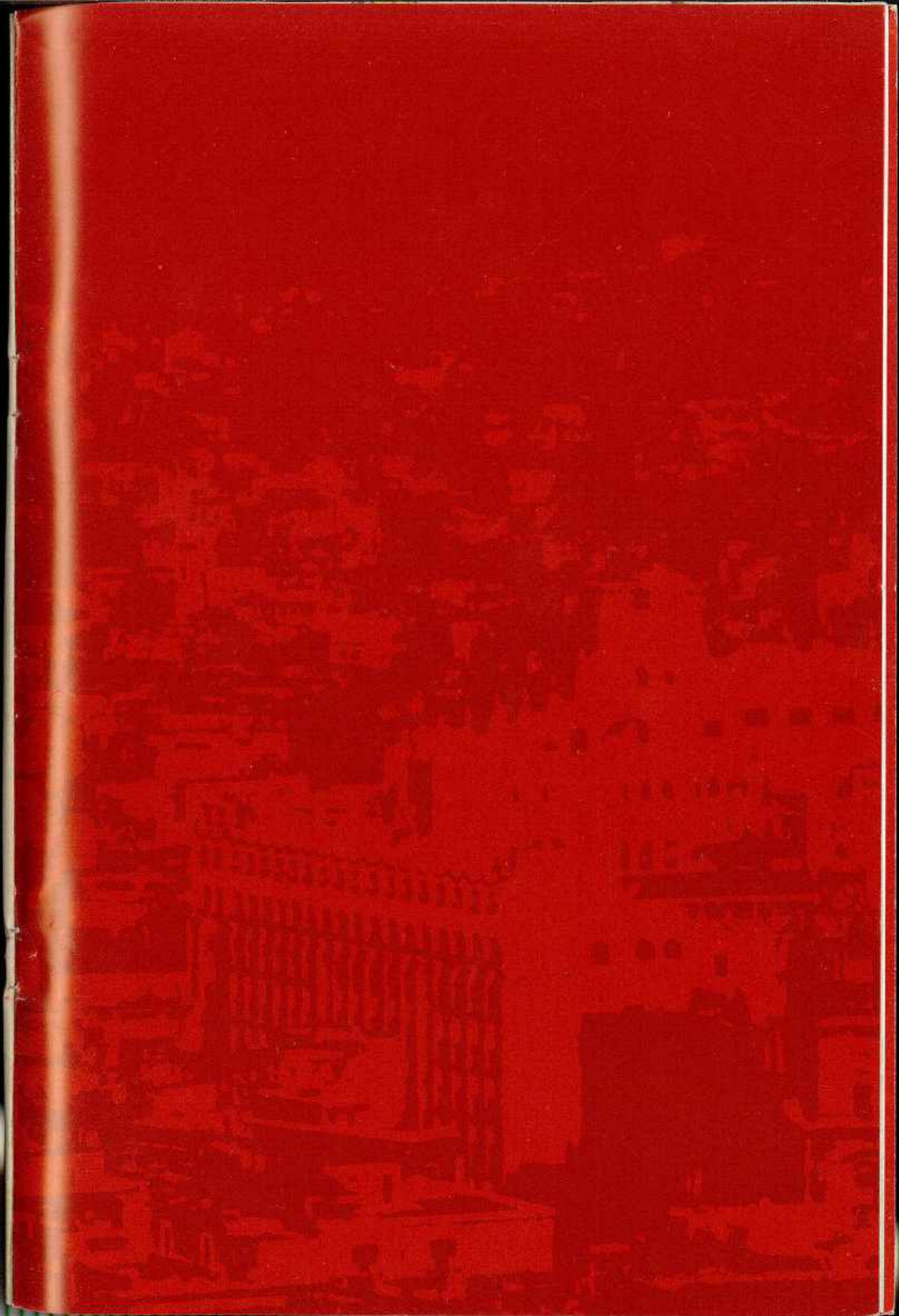
[Handwritten flourish]

Suavidad
de pasio

[Large handwritten signature]
 .v. Co. = Chavarrin = Valcarrel = Adan = Manq. de Alvarado =

Queda sentado este Real
Titulo en los libros de el Ofi-
cio de Gobierno y Cirra de
mi cargo. Mexico y Febrero
13. de 1747.

Loxio



EDICIÓN ESPECIAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**

**A los 20 años de la Declaratoria como
Patrimonio Mundial de la Ciudad Histórica de
Guanajuato y sus Minas Adyacentes**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
2006-2009**

Digitalización: Juan Pablo García Pulido

Fotografía: José Antonio Marín

Cuidado editorial: Jesús Antonio Borja

Agradecemos el apoyo del
Museo Regional "Alhóndiga de Granaditas"

Impreso en los talleres de:
Gesta Gráfica Impresores

Guanajuato, Gto., 8 de diciembre de 2008

XX Aniversario, Patrimonio de la Humanidad



Honorable Ayuntamiento de Guanajuato
2006-2009

Dr. Eduardo Romero Hicks
Presidente Municipal

Dra. Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera
1er. Síndico
C.P. Luis Eduardo Enríquez Chico
2º Síndico

Quim. Dolores Elena Álvarez Gasca
Regidora

Profr. Sebastián Caldera Mendoza
Regidor

C. Mónica Susana Barrera Stephenson
Regidora

Lic. Marco Antonio Figueroa Sierra
Regidor

Arq. Samantha Smith Gutiérrez
Regidora

Mtra. Silvia Irene Cuéllar Mata
Regidora

Lic. Jorge Luis Hernández Rivera
Regidor

Lic. José Luis Camacho Trejo Luna
Regidor

Ing. Jorge Ignacio de la Peña Gutiérrez
Regidor

Lic. Patricia Elaín Sánchez Stevenson
Regidora

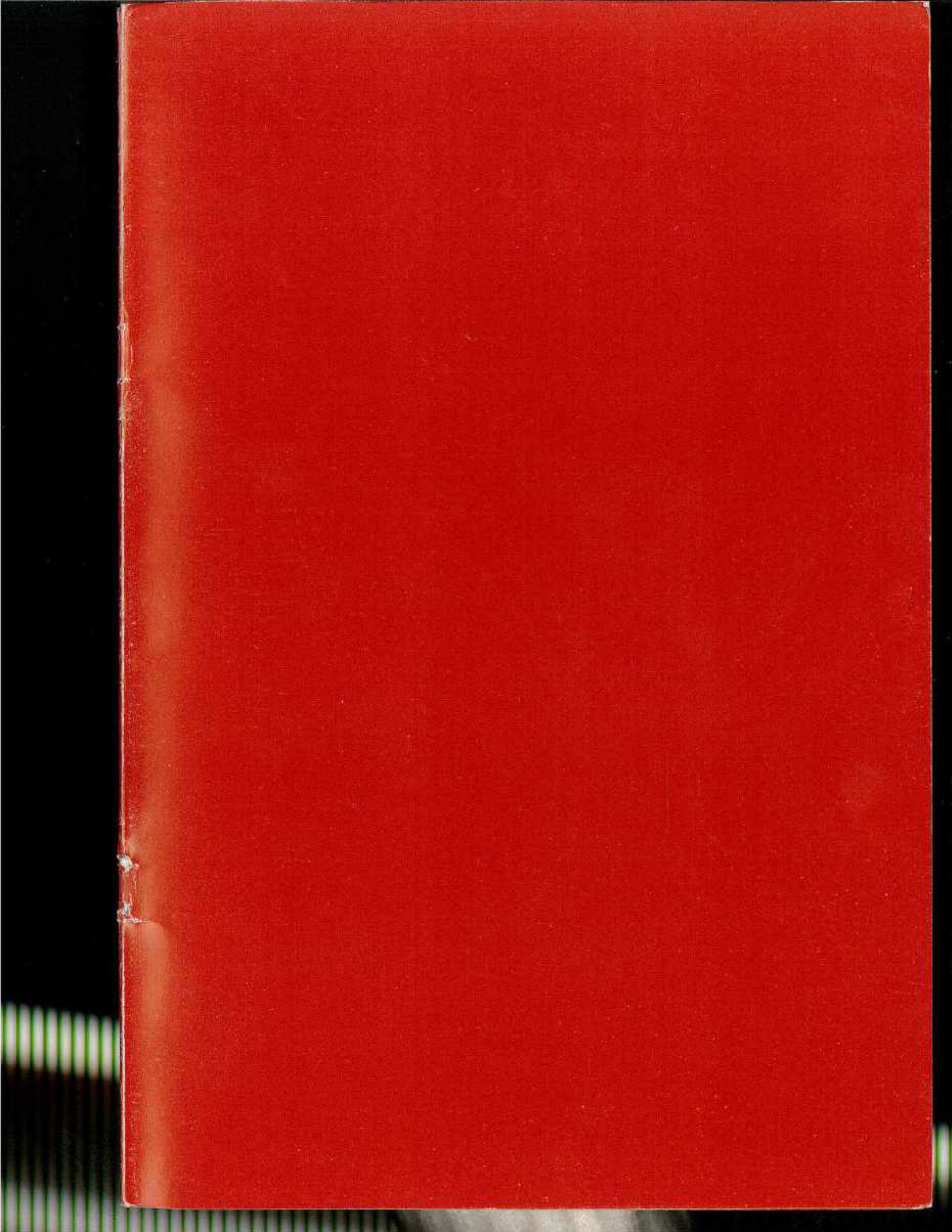
Dr. Juan Francisco Reyes Millán
Regidor

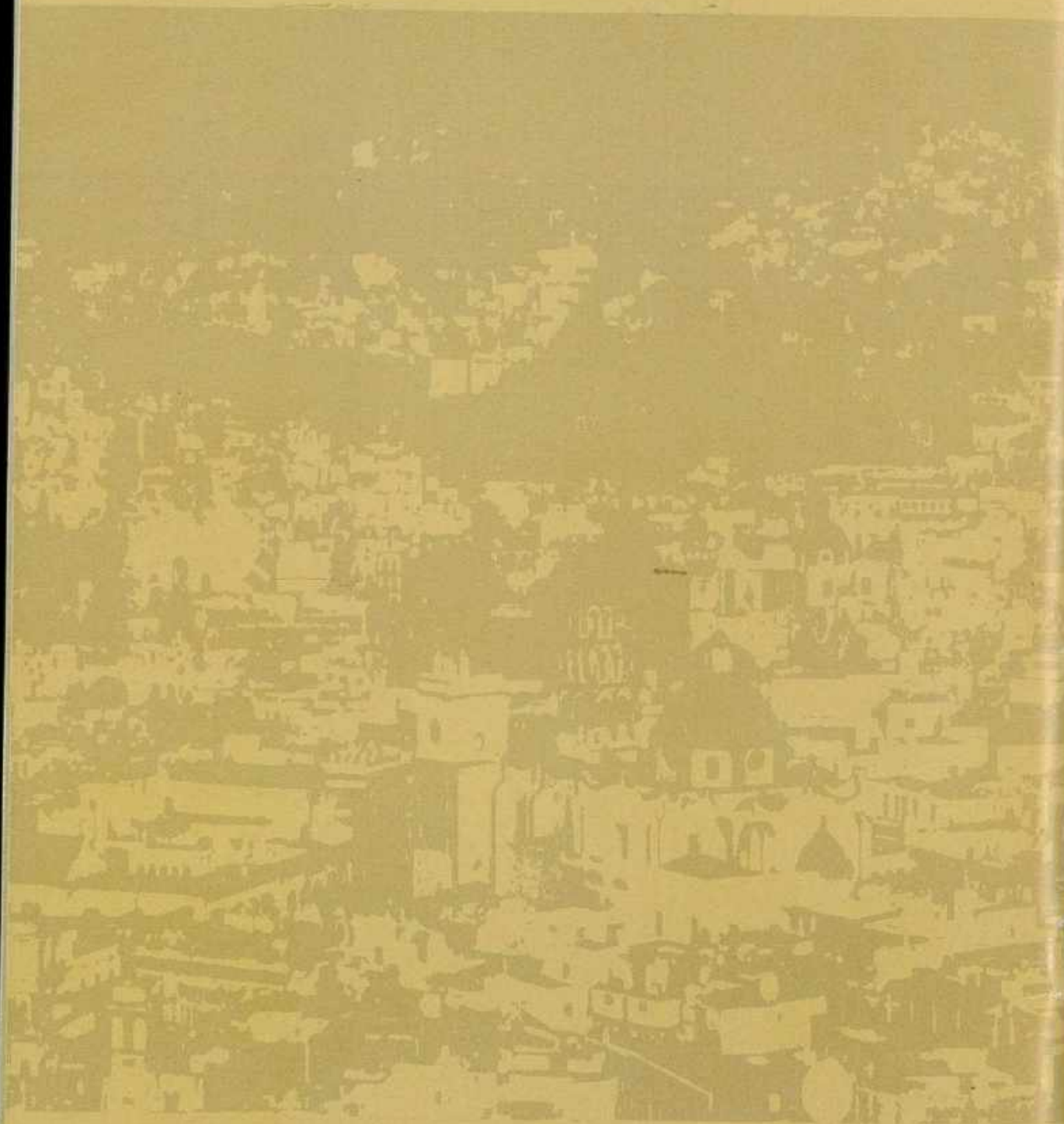
Arq. Salvador Flores Fonseca
Regidor

Lic. Eduardo López Goerne
Secretario

Jesús Antonio Borja Pérez
Director Municipal de Cultura







H. AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO

Municipio que trasciende